

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 130, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2982.

MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: Antes de proceder al arreglo del personal del ramo de estados mayores de plazas que por consecuencia de lo dispuesto en el decreto orgánico de 13 de Setiembre último debe verificarse, se sirvió determinar S. A. el Regente del Reino que el tribunal supremo de Guerra y Marina informase lo que estimase justo acerca de cómo deberán considerarse para el objeto de ser colocados en plazas con arreglo al indicado decreto los grados de que esten en posesion los empleados actuales. Y habiendo evacuado el tribunal el citado informe, conformándose S. A. con su parecer, ha tenido á bien resolver que se considere como empleo efectivo de ejército para la colocacion en estados mayores de plazas, con arreglo al expresado decreto de 13 de Setiembre último, el grado superior de que esten en posesion los empleados actuales, siempre que este grado superior sea el correspondiente á la clase que por el reglamento de 8 de Diciembre de 1817 se requiera para el empleo de plaza que hubiesen obtenido, y que dicho grado superior se les hubiere concedido con anterioridad á su colocacion en estados mayores de plazas.

De orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra desde Zaragoza, lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1842.—Capaz.—Sr. capitán general de.....

PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Excmo. Sr.: Continúa en este punto S. A. el Regente del Reino sin ninguna novedad, y lo comunico á V. E. para su noticia y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 3 de Diciembre de 1842.—El marques de Rodil.—Sr. Ministro de Estado.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: El capitán general de este distrito con fecha de hoy me dice le que copio:

Despues de mi parte de anoche, todas las noticias que he tenido de Barcelona me manifestaban la espantosa anarquía que habia vuelto á renacer por consecuencia de haber sido armadas otra vez las turbas que alistó la titulada junta directiva, las cuales imponian el terror á la Milicia nacional, que á pesar de su grande superioridad no se atrevia ó no queria contrarrestarla. Despues de amanecer se fueron confirmando estas noticias, y supe habian creado otra junta, la cual publicó un bando obligando á tomar las armas á todo hombre desde la edad de 15 á 50 años, y otro imponiendo penas á los Nacionales que no se presentasen, ya estuviesen dentro ó fuera de la plaza, dándose por algunos los gritos de "Viva Cristina", y anunciando otros que arborarian la bandera francesa. En vista de todo esto, y en cumplimiento de lo que les anuncié ayer, perdidas todas las esperanzas que habia concebido hasta aqui de conseguir la sumision de la poblacion de un modo digno sin mas desastres, oficié á los cónsules ingles y frances lo que manifiesta la copia núm. 1.º, y di la orden al gobernador de Monjuich para que rompiese el fuego sobre la ciudad, el que empezó á las once y media, sin que hasta esta hora, que son las ocho y media de la noche, se haya interrumpido; pues aun cuando á las cuatro de la tarde un oficial parlamentario ha traído el oficio cuya copia acompaño con el núm. 2.º, ninguna de las personas que firman son conocidas de las infinitas de Barcelona que se encuentran en este pueblo; y aunque lo fueran, con ellas no puedo tratar, y á cualquiera le era muy fácil el poner una comunicacion tomando el nombre de los que man-

dan en aquella poblacion: por lo que de palabra he dicho á los parlamentarios que el fuego no cesaria hasta obtener la completa sumision, y que para crearla me habian de traer presos á los que componen la fuerza armada por Carsi para aplicarles la pena á que se han hecho tan dignos.

Casi al mismo tiempo se me presentaron cuatro vecinos de la Barceloneta conduciendo los oficios que acompaño con los números 3.º y 4.º; y harlo como lo estoy de iguales ó mayores falsas promesas, les he contestado lo que manifiesta la copia núm. 5.º, dando la orden á Monjuich para que por ahora no haga fuego sobre Barceloneta, sin perjuicio de continuarle sobre la plaza durante la noche, caso de que no se le mande cesar.

Despues de amanecer continuará ó no el fuego segun las circunstancias. Habia omitido decir á V. E. en mi parte de anoche que habian fondeado en la rada un navío y dos vapores franceses, y dos navíos, una fragata y un vapor ingleses, y próximo á la punta del muelle el falucho español *Rayo*, pareciéndome haber visto á la vela el bergantín *Héroes*. Del puerto han salido una porcion de embarcaciones mercantes de todas las naciones, y la mayor parte han fondeado en la rada.

Una numerosa emigracion ha salido de Barcelona en todas direcciones, habiendo dado la orden posteriormente á todas las fuerzas para evitar en lo sucesivo la entrada y salida en la plaza.

Y enterado el Regente del Reino se ha dignado resolver se traslade á V. E., como de su orden lo verifico, para su noticia y efectos consiguientes, con inclusion de las copias que se citan. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 3 de Diciembre de 1842.—El marques de Rodil.—Sr. Ministro de Marina, encargado del Despacho de la Guerra.

Núm. 1.º Ejército de Cataluña.—E. M.—Cuando fue disuelta la titulada junta directiva de Barcelona, y nombrada otra en su reemplazo con el título de Gobierno, desarmó esta á la turba llamada republicana, que insistia en el desorden para impedir que los demas habitantes, que lo deseaban, reconociesen el legítimo Gobierno, evitando los desastres que debian prometerse de no verificarlo. Perdidas las esperanzas de resistirse en rebelion, se decidieron á embarcarse en varios buques nacionales y extrangeros con el objeto de emigrar para evadirse del castigo á que con arreglo á las leyes se han hecho acreedores; pero segun se me ha dado parte por un individuo de la última junta disuelta, en el dia de ayer se les ha permitido desembarcar para llenar de terror á los demas habitantes, y poner la poblacion en el horroroso estado de anarquía en que se encuentra. En este concepto, y siendo preciso usar del rigor para someter á los rebeldes, se romperá el fuego contra la ciudad, Barceloneta y buques del puerto hasta conseguir que se entreguen los sublevados y se restablezca el orden; y deseando que los buques y súbditos de las naciones extrangeras no sufran ningun detrimento, lo aviso á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva hacerlo saber, tanto á los comandantes de buques de guerra y mercantes de su nacion, como á los demas cónsules extrangeros, para que salgan del puerto todas las embarcaciones de sus respectivas naciones; pues solamente se les puede dar el término de seis horas, pasado el cual, cuando rompa el fuego, lo haré tambien sobre Barceloneta y la bateria de la linterna, asi como sobre los buques si sé que en ellos se refugian revoltosos.

Sirvase V. S. acusarme el recibo de esta comunicacion, expresando la hora en que la recibe. Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Sarriá á 3 de Diciembre de 1842.—El conde de Peracamps.—A los cónsules de Francia é Inglaterra en Barcelona.

P. D. Las seis horas de término que se marcan en esta comunicacion serán para no tirar sobre los buques; pero esto no obsta á que en el caso que sea necesario romper el fuego se verifique desde el momento.—Es copia.—Peracamps.—Es copia.—Rodil.

Núm. 2.º Ejército de Cataluña.—E. M.—Junta provisional de gobierno de Barcelona.—Esta junta, en vista de que se han comenzado las hostilidades contra la ciudad, se ve en la precision de acudir á V. E. y manifestarle, que siendo nombrada provisionalmente tan solo, y debiendo colocarse al frente otra junta con el carácter de propietaria, y por la perentoriedad del tiempo igualmente, no ha podido todavia consultar al pueblo y á la Milicia nacional que es lo que conviene determinar. Por lo tanto espera de V. E. que dispondrá que se suspendan las hostilidades por un término bastante para conseguir y practicar lo que se deja indicado, y del cual se servirá V. E. darnos conocimiento; asegurando á V. E. que pasado dicho término se dará á V. E. una manifestacion de lo que se resuelva.—Honor, patria y libertad.—Barcelona á las dos de la tarde del 3 de Diciembre de 1842.—El que hace de presidente, Crispin Gaviria.—Francisco Altés.—Pablo Borrás.—El vocal secretario, S. Targas.—Al Excmo. Sr. capitán

general D. Antonio Van-Halen.—Es copia.—El conde de Peracamps.—Es copia.—Rodil.

Núm. 3.º Ejército de Cataluña.—E. M.—Regimiento infantería de la Albuera, núm. 26.—Excmo. Sr.: Con la cooperacion de varios oficiales y de sagetos pudientes de la Barceloneta, despues de haberse trabajado 10 dias, se ha pronunciado este batallon de Nacionales que yo mando y 70 caballos del 4.º, que to los obedecen al legítimo Gobierno de S. M., y de consiguiente la Regencia de V. A.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. A. por si tiene á bien darme las órdenes que crea oportunas.

Dios guarde á V. A. muchos años. Barceloneta 3 de Diciembre de 1842.—Sr. Sr.—El comandante supernumerario, Juan García.—Es copia.—Peracamps.—Es copia.—Rodil.

Núm. 4.º Ejército de Cataluña.—E. M.—Regimiento infantería de la Albuera, núm. 26.—Sr. gobernador de Monjuich: Suspenda V. S. las hostilidades de la Barceloneta, que ya tengo el batallon de ella en sumision al Gobierno legítimo, y me le puesto á la cabeza de 70 caballos de tropa; y todo el mar, es decir, su costa á disposicion de las armas de S. M.: asi pueden hacer un desembarco cuando gusten.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. S. para que lo haga al del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y de consiguiente al de S. A. el Regente del Reino. La premura y circunstancias no me permiten extenderme mas. Barceloneta 5 de Diciembre de 1842.—El teniente coronel, seguido comandante supernumerario, Juan García.—Sr. gobernador de Monjuich.—Es copia.—Peracamps.—Es copia.—Rodil.

Núm. 5.º Ejército de Cataluña.—E. M.—El modo de dar pruebas de ser fieles al legítimo Gobierno es hostilizar á sus enemigos, que tantos desastres han causado á Barcelona. Yo no haré fuego contra Barceloneta siempre que vea que la fuerza armada de que V. me habla hostiliza á los rebeldes armados que dan la ley en este momento en la ciudad.

Fortifíquese V. contra ellos; impídalos el que entren en esa poblacion; fusile á cuantos coja de los que la hostilicen, procurando el impedirles que puedan embarcarse, contando con el apoyo de las fuerzas navales de la nacion y el que yo pueda prestarles.

Dios guarde á V. muchos años. Cuartel general de Sarriá 3 de Diciembre de 1842.—El conde de Peracamps.—Sr. comandante de la Albuera que manda las fuerzas de Barceloneta.—Es copia.—Peracamps.—Es copia.—Rodil.

Excmo. Sr.: Ahora, que son las doce de la noche, y cuando ya estaba cerrada la comunicacion en que se traslada á V. E. el parte de hoy del capitán general de este distrito, se ha recibido otro, del que enterado S. A. el Regente del Reino, se ha dignado resolver se remita á V. E. copia, como de su orden lo verifico, para su conocimiento y demas efectos que V. E. juzgue convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 3 de Diciembre de 1842.—El marques de Rodil.—Sr. Ministro de Marina, encargado de Despacho de la Guerra.

Ejército de Cataluña.—E. M.—Excmo. Sr.: A las diez y media de la noche se me han presentado las personas que expresa la adjunta lista, todas ó al menos la mayor parte de arraigo y alguna representacion en Barcelona, manifestándome que la misma junta que hoy está á la cabeza de la insurreccion les habia suplicado viniesen á mi cuartel general á ofrecerme que si se suspendia el fuego por 24 horas, en ellas reuniendo los vecinos y Milicia nacional arreglarian la sumision de la poblacion al Gobierno.

Aun cuando por 19 dias he visto constantemente frustradas cuantas esperanzas se me han dado por el mismo estilo, he mandado un ayudante de campo mio á Monjuich para que se suspenda el fuego; y he dicho á los comisionados que si para mañana á las siete de la tarde no han realizado lo que me ofrecen, continuará el fuego con mayor actividad.

Una nueva comunicacion que he recibido de Barcelona ratifica su sumision, diciendo estan decididos á morir en defensa de nuestros juramentos, y en su consecuencia les repito lo que les he dicho esta tarde, con algunas otras prevenciones para que nos ayuden á conseguir la captura de los principales cabecillas y fuerza armada por la junta republicana.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Sarriá 3 de Diciembre de 1842.—Excmo. Sr.—El conde de Peracamps.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.—Es copia.—Rodil.

Ejército de Cataluña.—E. M.—Relacion de los individuos que se han presentado esta noche procedentes de Barcelona

para pedir que se suspendiesen las hostilidades, y ofreciendo la sumision de la ciudad.

D. Francisco Puigmarí.
D. Ramon Puigmarí.
D. Andres Basté.
D. Antonio Mas y Burgada.
D. Pedro Duran.
D. José Puig.
D. Miguel Planell.
D. Rafael Ramoneda, menor.

Cuartel general de Sarriá 3 de Diciembre de 1842.—Peracamps.—Es copia.—Rodil.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Negociado núm. 8.

La tranquilidad y el orden público no sufre alteracion en ninguna de las provincias del reino, segun se ve en los partes que siguen dando los gefes politicos. Ayer se han recibido los de Pontevedra, Salamanca, Orense, Oviedo, Palencia, Segovia, Lugo, Valladolid, Zamora, Avila, Leon, Badajoz, Cáceres, Valencia, Alicante, Cuenca, Castellon, Albacete, Coruña y Murcia; y lo unico de particular que se nota en algunos es el desprecio é indignacion con que han recibido las proclamas impresas de la junta rebelde de Barcelona remitido á los alcaldes y ayuntamientos de algunos pueblos, los cuales, ó las han pasado inmediatamente á sus respectivos gefes politicos, ó en el acto las han inutilizado.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 28 de Noviembre.

Las últimas noticias de Washington, publicadas por el *New-York-Herald* del 4 de Noviembre, anuncian que dentro de breves dias debia verificarse una reorganizacion del Gabinete. Antes de salir de Washington Mr. Wester habia anunciado su intencion de retirarse, y su último discurso en Boston ha desesperado al presidente. Mr. Wester saldrá del Gabinete, y probablemente irá á Paris; Mr. Spencer ó Mr. Upshur vendrá á ser Secretario de Estado; Mr. Cushing, secretario de la tesorería, y Mr. Forwar hallará alguna otra posicion. Sabemos que el presidente y su Gabinete estan decidiendo á mantener la independencia de Tejas. Ya se han adoptado medidas para contener la invasion con que Méjico amenaza al pais. La fragata *Constellation*, de 44 cañones, y el sloop de guerra *Marion*, un gran barco de vapor, es toda la escuadra de las Indias occidentales: tienen orden de concentrarse lo mas pronto posible ante San Juan de Ulua y Veracruz. El general Almonte está muy ofendido porque no se le ha inspirado amistad. No nos sorprenderá el ver declaradas las hostilidades entre los Estados-Unidos y Méjico si este último no paga lo que debe.

FRANCIA.

Paris 29 de Noviembre.

El Gobierno ha publicado esta tarde varios partes del ejército de Africa, fechas del 12, 15 y 17 de este mes, que el gobernador general ha dirigido al Ministro de la Guerra antes de partir á la expedicion que dió principio el 20. Hé aqui los hechos principales:

El coronel Saint-Arnault, comandante de Milianah, ha hecho una incursion en el Mediodia con nuestro agá del Sur contra las tribus que todavia sostienen á Ben-Allal-Embareck, califa de este punto, á la devocion de Abd-el-Kader.

La columna se ha apoderado y dejado vacios varios silos, en los cuales se encontraron útiles y armas, cuya procedencia se supone ser de la primera evacuacion de Tekedempt. Se han hecho pedazos todos los objetos que no han podido trasportarse. La tribu de los bathris, que habita en las primeras pendientes del Ouanseris, cerca de unas 50 leguas de Argel, se ha sometido: ha ofrecido combatir á nuestros enemigos; y en el caso en que no se considere bastante fuerte para resistir, se retirará al valle de Cheliff hasta que las circunstancias nos permitan someter enteramente las montañas.

En resumen, la expedicion de Mr. de Saint Arnault ha tenido muy buenos resultados: ha introducido de nuevo la inquietud entre nuestros enemigos, aun los mas distantes, á quienes ha perseguido hasta la entrada del desierto. Ha dado fuerza á la situacion de nuestro agá del Sur, y le ha proporcionado la ocasion de indemnizarse ampliamente de las pérdidas que le habia causado el enemigo antes de la llegada de la columna. Su hermano, que todavia permanecía con una parte de la gente de su territorio, bajo las órdenes de Sidi-Embareck, se le ha unido, con lo que ha conseguido la direccion de todo el distrito. Con este aumento de fuerzas confia sostenerse todo el invierno sin necesidad de nuestro auxilio.

Las tribus enemigas de este territorio han tenido pérdidas considerables, lo que les imposibilitará el proporcionar recursos á Abd-el-Kader y á los califas que tratan de acantonarse este invierno en las montañas del Ouanseris.

Estas expediciones repetidas, estos pequeños y felices combates han infundido suma confianza en las tribus sometidas del valle de Cheliff situadas antes de llegar á Milianah, pues ven que nuestra proteccion es activa y eficaz, y que á su sombra podrán hacer sus sementeras.

La mayor parte de los personajes importantes que continúan unidos al ex-emir empiezan á desconfiar de su estrella y á manifestar su desaliento. Las tribus á quienes ha obligado Abd-el-Kader á que emigren con él para servirse de los medios que llevan consigo y de sus guerreros, se cansarán en breve de la miseria que les agobia.

El general Lamoriciere, que ha vuelto á abrir la campaña

en el Tekedempt, los persigue sin descanso: los gualhefa, que formaban parte de la emigracion, le han abandonado, y han solicitado se les reciba en Meric. Han vuelto á sus hogares completamente arruinados. Han hecho una relacion lastimosa de las privaciones que han sufrido con la grande emigracion que seguía á Abd-el-Kader. Han perecido mas de 500 personas á impulsos de la sed y del hambre. El agua salobre, unica bebida que han encontrado por espacio de cuatro dias, ha ocasionado infinitas enfermedades. La mayor parte de las acémilas han perecido en el camino: los ganados han quedado reducidos á menos de dos terceras partes.

El general Bugeaud se felicita sobremanera de las ventajas consecuencias que ha tenido su última expedicion en el Este, en el Isser y al pie del Jurjura. Sidi Mahiddin, el califa que ha establecido en este territorio, consolida diariamente su autoridad. El poder de Ben-Salem, califa del emir, está enteramente abatido; y si algunas tribus, en muy corto número, no se han sometido todavia, al menos rehusan dar acogida al emir decaido, que solo lleva consigo unos 40 soldados, que perteneciendo á las provincias del Oeste, no se han atrevido aun á desertar.

El califa Mahiddin se propone marchar en breve con sus propias fuerzas para atraer á nuestro partido el corto numero de disidentes que aun se muestran dudosos.

Este personaje da parte al gobernador de estas diversas circunstancias en una carta curiosa por su estilo oriental, y cuyo principio trasladamos á nuestros lectores:

“Alabanzas á Dios! Todo depende de Dios!
¡No hay fuerza ni poder mas que en Dios!

Al grande, al virtuoso gefe del reino de Argel, al completo, al querido el sabio Sidi-el-Mariscal, Salud á ti y á cuantos te rodean sin excepcion ¿Cómo te encuentras? ¿Cómo van los asuntos que tienes entre manos? Si te dignas informarme de mí, sabrás que estoy tranquilo y bajo la proteccion del Señor, yo y todos mis hermanos. Mis súbditos escuchan mis palabras y me obedecen: todos trabajan segun tenian de costumbre: en fin, son dichosos, porque Dios no permite mas que sucesos venturosos. Una de las gracias que le pido es que siempre sea en tu auxilio, y que te dispense de continuo su proteccion; porque tú eres el principio de toda felicidad; contigo estaremos tranquilos y al abrigo de todo riesgo.”

Continua reinando en la costa de Argel una tranquilidad completa, y la mayor actividad en las relaciones comerciales en un radio de 30 á 40 leguas. (*Debats*.)

MADRID 6 DE DICIEMBRE.

Excmo. Sr.: Para conocimiento de V. E. y que á la posible brevedad se inserten en la Gaceta y demas periódicos que se estime conveniente, remito á V. E. de orden de S. A. el Regente del Reino las cuatro adjuntas exposiciones, en las que los ayuntamientos constitucionales de Villafranca del Panadés, Villanueva de Geltrú y de Valls y el batallon de la Milicia nacional de este último pueblo presentan á S. A. los mas puros testimonios de adhesion á la Constitucion de la monarquía, al trono de nuestra inocente Reina y á la Regencia nombrada por las Cortes, y ofrecen á S. A. la mas leal y franca cooperacion para que el orden publico se restablezca en la desgraciada Barcelona, y se entronice en ella el imperio de la ley.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel del Regente en Sarriá á 2 de Diciembre de 1842.—El marques de Rodil.—Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.

Sermo. Sr.: Cuando empezaban á cicatrizar las llagas que abriera en el seno de nuestra desgraciada patria la rebelion de Octubre, un hecho tan atroz é infame y con iguales tendencias ha venido á abrirlos de nuevo, y á obligar á V. A. á desenvainar otra vez la victoriosa espada que en Luchana, en Morella y en Berga destruyó para siempre las esperanzas de los que pretendian imponernos el ominoso yugo del despotismo. Los hechos horrorosos que acabamos de presenciar prueban hasta la evidencia que no hay Gobierno posible entre nosotros si la cuchilla de la ley no corta la cabeza de la hidra de un modo que jamas vuelva á renacer: baste ya de lenidad y de contemplaciones si ha de conseguirse que la España, regida por el Código de 1837, llegue á ocupar en la Europa ilustrada el alto rango que le corresponde: esta noble mision es V. A. llamado á desempeñarla, y el ayuntamiento constitucional de Villafranca del Panadés, que no cede á ningun otro en amor y decision por la causa santa de la libertad, que ve en V. A. el fiel guardador y el mas firme apoyo de tan caro objeto, se lisonjea en la esperanza de que esta será la última vez que V. A. abandone el alto puesto en que la voluntad nacional le ha colocado, y en el que debe permanecer hasta que la augusta nieta de San Fernando, la inocente Isabel II, llegue á la edad en que la ley le permite dirigir por sí sola la nave del Estado.

Admirador este cuerpo municipal de las virtudes y civismo de V. A., cumple con un deber el mas grato á su corazon al ofrecerle, como lo hace por medio de una comision de su seno, su franca y leal cooperacion y la de su Milicia ciudadana, con cuyo decidido y poderoso auxilio, con el apoyo de las autoridades y con la actitud imponente de este leal y pacífico vecindario, ha tenido la satisfaccion de reprimir á los que en su necio desvario intentaban secundar el asqueroso motin de Barcelona.

Baste ya de contemplaciones, repite á V. A. este ayuntamiento, porque está convencido de que la clemencia es mirada como debilidad por los que desde el memorable 19 de Setiembre no han cesado de maquinarse contra las instituciones que reconquistamos; que la ley ejerza su benéfico imperio, y la Constitucion de 1837, la libertad en ella consignada y el trono de la inocente Isabel II se afianzarán para siempre.

Casas consistoriales de Villafranca del Panadés 30 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—Francisco Batlle, alcalde primero.—Juan Roman, alcalde segundo.—Jaime Sabata.—Félix Vidal.—Cristóbal Rafols.—Antonio Janer.—Ramon Estalella y Guell.—Félix Sivella.—Ramon Bixedas.—Cristóbal Vila, sindico primero.—Antonio Abreu, sindico segundo.—A. del A. C., Juan Longavila, secretario.

Sermo. Sr.: Una rebelion que acaba de derramar la sangre

que el plomo carlista habia respetado en mil combates, ha arrancado á V. A. de la capital de la monarquía, y conducido á Cataluña: los infrascriptos, órgano fiel de Villanueva y Geltrú, uno de sus pueblos, felicitan á V. A. por su llegada; y al hacerlo lloran las desgracias que abruma á nuestra patria: mas otro sentimiento despedaza todavia su corazon; se cubre el nombre catalan de infamia: á su sombra se perpetran delitos los mas abominables, y nuestro honor, nuestra lealtad, nuestra civilizacion y civismo se ven empañados por el hálito fétido de algunos centenares de miserables que, instigados por el oro extranjero y maquinaciones absolutistas, confundidos despues con una mayor porcion de ilusos, dan dias de luto á nuestra amada patria: apartad, señor, la vista de Barcelona, cuyas murallas contienen bien anchamente á los sublevados; dirigidla al resto del principado, y disfrutad del consuelo de ver á este grande, poblado y tan agricultor como industrial suelo, marchar por el camino de la legalidad.

Atienda V. A. en particular á los pueblos subalternos de la provincia de Barcelona, y verá que ni las sugerencias péfidas, ni la licencia liberticida de la imprenta con tanta maña manejada, ni el descuido, postergacion ni desigualdad que con respecto á la capital en todos tiempos y por todas autoridades han sido mirados, no han bastado á desmentir un átomo el afecto que al trono de Isabel II, á la Constitucion de 1837 y á vuestra Regencia juraron.

Señor, vuestra espada hará que la ley impere: sobrado es este valiente ejército para llenar la empresa; pero, no lo dude V. A., en Cataluña hay ciudadanos honrados y valientes, que acudidos por V. A. bastarian á defender tan caros objetos; y sepa de vuestra boca la nacion entera que Cataluña no es rebelde; la rebeldia en Barcelona ha usurpado su nombre; no es la primera vez que los actos de Barcelona, y aun los de una fraccion de ella, se venden por actos y deseos de todo el principado.

Estos son, Sermo. Sr., los votos del ayuntamiento y vecindario de Villanueva, que representan los comisionados infrascriptos, y trasmiten á V. A.

Esplugas 2 de Diciembre de 1842.—Sermo. Sr.—El alcalde, Isidro Parellada.—El sindico segundo, Félix Mayner.

Ayuntamiento constitucional de la villa de Valls.—Serenísimo Sr.: El ayuntamiento constitucional de la villa de Valls, que mira en V. A. el mas firme apoyo de la Constitucion jurada, de nuestra inocente Reina y de la independencia nacional, ha nombrado una comision de su seno, compuesta del Sr. alcalde primero D. José Tell y del regidor quinto D. Fidel Moragas, los que tienen el encargo de manifestar á V. A. los sentimientos de que se halla animada esta corporacion hácia el vencedor de cien combates y sostenedor de nuestras publicas libertades, y la gratitud que les merece el nuevo sacrificio que acaba de hacer al venir á este pais á restablecer la publica tranquilidad un momento alterada.

Dignese V. A. admitir con la bondad que le caracteriza esta franca manifestacion de los sentimientos que animan á este cuerpo municipal.

Dios guarde la importante vida de V. A. dilatados años. Valls 29 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—Pablo Rosa, alcalde segundo.—José Tarragó, regidor primero.—Bautista Sans, regidor segundo.—Francisco Roig, regidor tercero.—Juan Casas y Cintia, regidor sexto.—Antonio Serra, regidor octavo.—José Oller y Roca, regidor sétimo.—Francisco Rodon, regidor.—Francisco Ballester, sindico primero.—Benito Casas, sindico segundo.—Narciso Jivoragas, secretario.

Sermo. Sr. Si las disensiones civiles son siempre un cáncer que devora el cuerpo social, se hacen sumamente mas gravosas cuando no hay razon ni motivo que parezca plausible. De esta clase pueden considerarse los trastornos que han tenido lugar en la populosa Barcelona, antigua capital del principado, pues bajo un pretexto frivolo, hombres desconocidos, asociados con diversos fines, han osado enarbolar la bandera de la sediccion.

Lejos los virtuosos ciudadanos, verdaderos liberales habitantes del resto del principado, de seguir semejantes huellas, pues destruyendo los sagrados principios proclamados en 19 de Setiembre de 1840, propenden mas bien á un trastorno general que por consecuencia precisa vendria á terminar en un duro despotismo que tanto anhelan los que seguramente han podido dar pábulo á semejantes desórdenes.

En tal estado, Sermo. Sr., el batallon de Milicia nacional de Valls, provincia de Tarragona, en la mañana del dia de hoy ha jurado nuevamente delante de su estandarte en defensa en todo trance la Constitucion de 1837, el trono de nuestra Reina Doña Isabel II y la actual Regencia de V. A., nombrando una comision para dirigir y poner en manos de V. A. esta pequeña manifestacion, con la seguridad de que en cualquier caso la conservacion del orden y la obediencia á las autoridades constituidas será el único norte de este leal batallon.

Sirvase V. A. admitir los sentimientos que animan á los ciudadanos que representan, quienes al propio tiempo se dirigen ante las aras del Todopoderoso para que conserve por largos años la importante vida de V. A. para bien y ventura de esta nacion.

Valls 27 de Noviembre de 1842.—Sermo. Sr.—El primer comandante, Gregorio Domenech.—El segundo comandante, José Bello.—Por la clase de capitanes, Marcos Montserrat.—Por la clase de tenientes, Eusebio de Sojo.—Por la de subtenientes, Juan Casas y Homs.—Por la de sargentos, Juan Molos.—Por la de cabos, Miguel Masjoan.—Por la de Milicianos, Francisco Clauxet y San Miguel.

Diputacion provincial de Cuenca.—Sermo. Sr.: Los sucesos deplorables que han tenido lugar en la ciudad de Barcelona, cuando menos eran de temerse por la necesidad que los pueblos sienten de reposo para volver á la vida su prosperidad moribunda, y porque ya se ha hecho imposible que la libertad á tanta costa conquistada perezca en nuestro suelo, han venido á llenar de nuevo de luto y amargura el corazon de los buenos patriotas, y á despertar un descao tan unanime como vivo de que se ponga un coto á la turbulencia y al desorden do quiera que asomen la cabeza, y sean los que quieran los hombres que los promuevan, y los pretextos con que se intente cohonestarlos.

La diputacion provincial de Cuenca, intérprete de los sentimientos de unos pueblos que en momentos reiterados de peli-

gro se han lanzado sin miedo ni reservas á la lid combatiendo al lado de los mas avanzados contra los enemigos de todas clases de la causa de la libertad, y que perecerán si necesario fuere defendiéndola contra los mismos u otros que puedan presentarse, no ha podido reconocer con ellos en el movimiento de la desgraciada Barcelona un objeto popular, patriótico, independiente ni generoso, porque le faltaba todo motivo en la ocasion presente, y porque lo hay muy sobrado para descubrir la mano enemiga, que poniendo en choque los intereses locales de aquel pueblo con los generales de la nacion, los ha arrojado al campo de batalla para que á la vez queden unos y otros sepultados.

En su principio fue esto ya conocido, y desde entonces la causa de Barcelona no fue la causa de la provincia de Cuenca.

Por muy poco, Sermo. Sr., que la opinion y los recursos de esta pesen en la balanza de la politica, su diputacion los pone en nombre de los pueblos que representa á la disposicion de V. A., segura de que en sus manos desprendidas y patrióticas serán siempre y sabiamente destinados al afianzamiento del orden y prosperidad pública, con la represion enérgica y legal de sus perturbadores, á mantener íntegra la independencia y unidad nacional, y á hacer imposible para siempre la pérdida de la libertad, en cuya conquista ha derramado V. A. con tanta profusion su sangre generosa, mezclada con la de los mejores hijos del pueblo.

Dígnese V. A. aceptar los sinceros votos de esta diputacion, que se complace en reconocer en V. A. el guardian mas fiel y decidido de las libertades públicas.

Dios guarde á V. A. muchos años. Cuenca 30 de Noviembre de 1842. — Sermo. Sr. — Antonio Lopez de Ochoa. — El intendente, Juan Buznego. — El diputado por la capital, Juan de la Cruz Jimenez. — Gerónimo Mart Falero. — Sermo. Sr. Regente del Reino.

Excmo. Sr.: La Milicia nacional de caballería é infantería de esta ciudad, que en Setiembre de 1840 fue en su recinto y pueblos comarcanos el mas firme apoyo del rescate de los principios de libertad cuya extincion se tocaba entonces, y que cuando en 1841 se vieron otra vez amenazadas las instituciones, no tardó en ofrecer á V. A. sus votos, y exponerle que estaba pronta á sacrificarse por el sostenimiento de la Constitucion de 1837, por el trono de Doña Isabel II y Regencia de V. A., se hace hoy un deber por un sentimiento unido de libertad y orden en reiterar á V. A. la misma adhesion; y que si la rebelion que desgraciadamente ha estallado en Barcelona levantase aquí la cabeza, cualquiera que fuese su pretexto, la combatiría hasta que renaciese el orden público, ó sucumbiera en la demanda.

Lleve V. A. en su resuelta y pacificadora expedicion á los puntos amenazados los votos mas fervientes de esta Milicia, que anhela llegue el dia en que, subordinados todos los enemigos de la libertad, que por tan diferentes vias la minan, recoja la nacion española el fruto de los sacrificios del á quien tantas veces ha saludado como su pacificador.

Dios guarde á V. A. muchos años para bien de la patria y afianzamiento de sus libertades. Jerez de la Frontera 28 de Noviembre de 1842. — El comandante del batallon, Estéban Gonzalez del Castillo. — El segundo comandante Francisco Martinez Mora. — Capitan, comandante accidental del escuadron, Juan Sixto Oronoz. — Teniente, comandante accidental de la primera del escuadron, Andres Osisto. — Capitan de la segunda del escuadron, Manuel Ramirez de Cartagena. — Capitan de granaderos, Francisco Garcia Pina. — Capitan de la primera compañía, Antonio Jimenez. — Idem de la segunda, Juan Perez Becerra. — Idem de la tercera, Pedro Lopez Malo. — Idem de la cuarta, Juan Fontan. — Idem de cazadores, Francisco Garcia Ruiz. — Idem de tiradores, Angel Garcia Velarde.

Sermo. Sr.: Los lamentables sucesos de Barcelona han llenado de amargura al ayuntamiento constitucional de la ciudad de Jerez de la Frontera. Pero si una ambicion cruel y desahogada, cualquiera que sea la máscara con que se encubra, intenta realizar sus proyectos poniendo al tablero la Constitucion de la monarquia, y con ella el trono de nuestra Reina Isabel, este ayuntamiento sabrá sacrificarse por tan caros objetos, y defender al propio tiempo y á todo trance la Regencia de V. A. A esta, y no en vano, libró la patria los frutos de sus heroicos sacrificios. El ayuntamiento que suscribe espera verlos preservados por V. A. de los ataques de la rebelion; y para ello, y para obtener el restablecimiento de la paz que tanto há menester el reino, ofrece á V. A. el apoyo y la decision del pueblo jerezano. En el consistorio de Jerez de la Frontera á 28 de Noviembre de 1842. — Sermo. Sr. — Estéban Gonzalez del Castillo. — Juan Sixto Oronoz. — Francisco Garcia Ruiz. — Francisco Perez de la Riva. — Manuel Baez. — Vicente Lopez. — Francisco Fernandez de los Rios. — José Maria Fernandez. — Miguel Malvido. — Luis Pernia. — Juan Civico. — José de Otondo. — Juan Perez Becerra. — Francisco Amador. — Juan Lopez. — Juan Antonio de Salazar. — Sebastian de Guernica. — Por acuerdo del ayuntamiento, Francisco de P. Camerino, secretario.

Excmo. Sr.: Si en circunstancias menos graves que las presentes el ayuntamiento constitucional del Puerto de Santa Maria se ha apresurado á ofrecer á V. A. S. el apoyo mas eficaz en nombre del pueblo que tiene la honra de representar, no podia permanecer en silencio en estos dias de angustia y sentimiento, en que ve que los enemigos de nuestras instituciones han pretendido sumirnos en nuevas calamidades y desgracias, logrando seducir al pueblo barcelonés, y haciéndole cometer un crimen de rebelion contra el Gobierno legitimamente constituido, manchando así con la sangre de centenares de valientes las hermosas páginas escritas de las heroicidades de aquel pueblo en defensa de la libertad española.

Pero si desgraciadamente tales acontecimientos han tenido lugar en la populosa capital de Cataluña, la nacion toda los reprueba, y ofrece á V. A. S. su ardiente deseo de cooperar á que la rebelion quede sofocada, y castigados sus autores como enemigos de la paz y del Gobierno legitimo. Este ayuntamiento tiene el alto honor de hacerlo así presente por su representacion, y atendiendo á los votos que en este dia le dirige la benemérita Milicia nacional de infantería y caballería en las exposiciones que acompañan: estos son los votos mismos del

pueblo que representamos, pues no pueden ser otros los de los hombres honrados, amantes del orden y de la libertad de su patria, y con ellos puede V. A. S. contar siempre en defensa de la Constitucion de 1837, del trono de Isabel II, de la Regencia de V. A. S. y de la independencia nacional.

Tiempo hace que la nacion toda recelaba otro ataque á sus instituciones, como aconteció en el 7 de Octubre de 1841: para esto se han explotado los medios mas absurdos y criminales, logrando que la ambicion y otras miras innobles hayan seducido el ánimo de los barceloneses, disponiéndolos á la escena terrible, cuyo espectáculo han mirado con horror todos los buenos españoles: estos lamentan siempre los extravios de aquellos que, siendo sus hermanos, se han separado de la senda del deber cometiendo un crimen espantoso; pero quieren y piden á V. A. S. que la vindicta pública sea satisfecha, y que el castigo á que se han hecho acreedores sirva de saludable ejemplo para los que en adelante intenten siquiera atacar nuestras instituciones.

Cesen de una vez, Sermo. Sr., las consideraciones dispensadas á un pueblo que corresponde á ellas con una ingratitud imperdonable; sea la provincia de Cataluña mirada en igualdad de circunstancias á las demas de la monarquia española; sufra los mismos impuestos; contribuya al reemplazo del ejército, y sea en fin una provincia que, nivelada en las exacciones, ayude al Estado, sostenga su Gobierno, y no perjudique á las demas, sosteniendo hasta con la fuerza el sistema prohibitivo, que causará muy pronto la ruina de las fértiles y leales provincias de Andalucía, si V. A. S., desplegando la energia que lo caracteriza, no dispone que su Gobierno presente con la mayor urgencia á las Cortes el tratado de algodonos que ha de producir la baja de derechos á los abundantes frutos de este pais en el mercado de nuestra aliada Inglaterra.

Así lo espera, Sermo. Sr., el ayuntamiento constitucional que suscribe, muy dispuesto hasta con el sacrificio de sus propias personas á procurar el bien del pueblo que representa, y á sostener las instituciones que felizmente nos rigen como fuente de donde ha de emanar aquel. Sirvase V. A. S. oír los votos de esta corporacion, y acoger con la benignidad que ha acostumbrado el sincero ofrecimiento de fidelidad y adhesion que le hace por sí, á nombre del pueblo y de la benemérita Milicia nacional: contando V. A. S. con tales elementos de orden y lealtad, sucumbirán para siempre los enemigos de la paz y de la libertad que se ha conquistado esta nacion heroica, y que para su felicidad puso las riendas del Gobierno en manos de un héroe, gala y honra de su suelo.

Casas consistoriales del Puerto de Santa María á 10 de Noviembre de 1842. — Sermo. Sr. — Diego Carrera. — José Maria Fernandez de Noceda Haro. — José Martinez. — José Taboada. — Nicolas Garcia. — Jacobo Oneale. — Fernandez Cabo. — José Raposo. — Francisco Chile. — Rafael Ruiz. — José Rodriguez Alama. — Pedro Antonio Pacheco, secretario.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Valladolid, fiel observador del juramento que ha prestado, y que como leales castellanos saben cumplir, se lamenta de los males que afligen á esta magnánima nacion, y siente profundamente los que ha producido la capital de Cataluña. V. A., que tan oportuna como prontamente ha corrido al punto en que enemigos del reposo público le han turbado, llegará con su acostumbrada penetracion y cordura á indagar las causas que tantos y tan graves daños producen, esperando de su acendrado civismo que sabrá repararlos y extinguirlos, restableciendo el imperio de las leyes, y restituyendo la paz por que tanto hemos anhelado y tan caros sacrificios ha costado. La nunca desmentida honradez y lealtad castellana abunda en estos sentimientos, y siempre se halla pronta á nuevos sacrificios para conseguirlos, así como dispuesta á dar su firme apoyo al Gobierno constitucional que los siga.

Esta corporacion, Sermo. Sr., convencida como lo está de que estos son los sentimientos que animan á V. A., espera que mas feliz en la actual jornada que aun en las anteriores, pondrá término á los graves males que siempre originan los que no ajustan sus acciones á las leyes que la nacion se ha dictado para su bienestar.

Casas consistoriales del ayuntamiento constitucional de Valladolid á 4 de Diciembre de 1842. — Sermo. Sr. — Pelayo Cabeza de Vaca, alcalde primero. — Manuel Brizuela. — Vicente Grijalva, alcalde segundo. — Emilio Pablo de Reinoso. — Joaquin Blanco. — José Gonzalez. — Gavino Silva. — Crisanto Rico. — Narciso Santos de Solórzano. — Estéban Salvador Garran. — Manuel de Garaqui. — Valentin Andres Barreda. — Pedro Caballero.

Apenas cicatrizada la profunda herida que abriera á la patria el horrible atentado de 7 de Octubre de 1841, otro mas lamentable, si cabe, viene á encontrarla de nuevo. Los sangrientos sucesos de la capital del principado de Cataluña han llenado de consternacion á todo español sensato; y al paso que deplora la sangre derramada en fraternal lucha, no puede fijarse sin horror en las consecuencias de tan alarmante acontecimiento.

La tranquilidad pública ha sido alterada; y aunque el grito de insurreccion se apagó contra los mismos muros de la temeraria Barcelona, la ley ha sido hollada y abierta una brecha al antemural de nuestras libertades.

Tiempo es todavía, Sermo. Sr., de conjurar la tempestad que nos amaga: la nacion ha visto con indignacion tan criminales conatos; y si bien estos aciagos sucesos la han llenado de zozobra, la marcha de V. A. contra la rebelde ciudad la hace vislumbrar el iris de bonanza y pacificacion.

La municipalidad de la villa de Elche, que no conoce otra divisa que Constitucion del 1837 y trono de Isabel II bajo la Regencia de V. A., ofrece su particular cooperacion y la del público que representa para llevar á cabo una empresa que debe añadir un nuevo timbre á la gloria de V. A.

Elche 29 de Noviembre de 1842. — Antonio Quilez. — Salvador Campello. — Jaime Caracena. — Gerónimo Blasco. — Pablo Beldal. — Ginés Bernad. — José Urtaun. — Francisco Gardano. — Ramon Miralles. — Juan Martinez, secretario.

Diputacion provincial de Salamanca. — Sermo. Sr.: Cuando han oido los pueblos de esta provincia que en Barcelona se ha

alzado el grito de sedicion contra los objetos que forman los vinculos de la union nacional, la indignacion y el horror se han apoderado de los corazones de todos sus honrosos y leales habitantes, que incapaces de faltar á sus juramentos, apenas podian creer que hubiese españoles tan egoistas que por intereses privados comprometieran de nuevo su sangre y la de sus hermanos. Maldicion á seres tan depravados.

Cuando han visto á V. A. salir á apaciguar y hacer entrar en su deber y obediencia á este descomulgado pueblo, se han llenado de consuelo, seguros de que el pacificador de la guerra civil, con solo presentarse con las tropas que destruyeron para siempre el absolutismo, someterá la rebelion.

La Constitucion del Estado, el trono de Isabel II y la Regencia de V. A. durante la menor edad de S. M. estan consagrados por el voto nacional, y por juramentos sellados con la sangre de muchos, y con los trabajos y sacrificios de todos, sin que haya español leal que no esté dispuesto a sostenerlos á toda costa. Los habitantes de esta provincia, Sermo. Sr., todos son leales.

Dígnese V. A. aceptar con benevolencia esta sincera y franca manifestacion que tiene el honor de hacerle presente esta comision permanente de la diputacion provincial, bien segura de que sus sentimientos son idénticos á los de sus compañeros y á los de los pueblos que los han nombrado.

Salamanca 3 de Diciembre de 1842. — Sermo. Sr. — José Marngan, presidente. — Pedro Caamaño. — Valentin Gutierrez, D. P. — Jacinto Mateo, D. P. — Juan Aparicio, D. P. — P. S. A. — Vicente Alvarez, secretario interino.

Las últimas noticias del Brasil, no solo confirman las que ya eran conocidas aquí relativamente á las ventajas conseguidas por las tropas imperiales sobre los rebeldes de *San Paulo* y *Minas Geraes*, pero ademas traen á los amantes del orden la satisfactoria seguridad de la completa pacificacion de aquellas dos provincias.

Efectivamente, aquellos ilusos, que batidos en algunas partes de la última citada provincia, ya por los propios habitantes de ella, ya por las fuerzas del Gobierno que para allí fueron mandadas, se habian reunido en las inmediaciones de su capital con el designio de apoderarse de ella, han sido completamente derrotados en una accion que el dia 20 de Agosto tuvo lugar en el Arrayal de Santa Lucia, quedando bien probado el ningun fundamento de sus esperanzas de que fueran acogidas sus ideas desorganizadoras.

Esta accion y el resultado de los esfuerzos de algunas ramificaciones de la rebelion frustrados en otras dos provincias del imperio (Ceará y Pernambuco), mediante la sensatez de la mayoría de sus habitantes, la vigilancia y energia de las autoridades, y las providencias del Gobierno imperial, prometen al imperio un porvenir de estabilidad y de orden, que debe necesariamente asegurar su prosperidad y engrandecimiento, sobre todo, si, como es de esperar, el cuerpo legislativo, penetrado como el Gobierno de las necesidades del pais, coadyuva con su política á consolidar las instituciones monárquico-representativas, y á dar á los pueblos la verdadera libertad, y no la desenfadada licencia y anarquía, promoviendo al mismo tiempo mejoras que contribuyan á su bienestar.

El Gobierno, mas desembarazado ahora de los cuidados que exigia el estado de las referidas provincias, continuará empleando todos sus esfuerzos para la completa pacificacion de la de San Pedro del Rio grande del Sud, donde la rebelion, aunque ya muy debilitada, sigue aun en el interior por la parte mas inmediata al Estado vecino; y no se puede dudar de que desplegada toda la energia, segun el Gobierno está dispuesto á hacerlo en breve, logrará pacificar enteramente dicha provincia, la única en que en el dia subsiste el pendon de la sedicion.

Asociacion de propietarios.

En la última junta general de los hasta ahora inscritos se acordó que uno de los Sres. propietarios de cada provincia convocase junta particular de los que en ella tuviesen bienes, y que en esta junta particular se hiciese el nombramiento del individuo que interinamente debe representar á todos los de la provincia respectiva en la asamblea general de Madrid. Honrado con la confianza de los Sres. asociados D. Vicente Bertran de Lis, propietario en Córdoba, aceptó el encargo de convocar á todos los demas de esta provincia ya inscritos y residentes en Madrid. Y á fin de que se lleve á efecto el indicado acuerdo, nombrándose la persona que ha de representar á los Sres. propietarios de Córdoba, se invita á todos los que en este concepto puedan concurrir á que lo verifiquen en la casa del mencionado Sr. Bertran de Lis, calle del Duque de la Victoria, núm. 54, cuarto principal, á las dos de la tarde del jueves 8 del corriente Diciembre. 2

Cinco gremios mayores.

Los interesados en las carpetas números 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 50 pueden concurrir á la oficina de la direccion general, calle de Atocha, todos los dias desde las diez hasta las dos de la tarde, á percibir el dividendo acordado por la junta general de acreedores de este establecimiento.

Tambien se dará razon de la causa por qué no se llaman los números 31, 37, 42 y 49.

En atencion á las circunstancias desgraciadas en que se encuentra la ciudad de Barcelona, ha creído oportuno el inventor de la tartana tienda D. José Estrada y Piquer suspender la rifa que tenia anunciada para el 9 de Diciembre corriente hasta el 4 de Enero próximo de 1843, en cuyo dia lo hará la loteria general, en razon á que el estado agravante del principado le ha cortado toda comunicacion con las administraciones de loterias, y no sabe el número de billetes despachados, y por la misma le impide la venta de otros en perjuicio de sus intereses.

Yo el infrascripto notario de reinos, escribano de S. M. la Reina Doña Isabel II (que Dios guarde), publico y del número del crimen de esta capital, doy fe: que por el juzgado del Barquillo, que despacha el Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid, y por mi testimonio, por auto de este día, se ha principiado causa contra el editor responsable del periódico titulado el *Heraldo*, á virtud de denuncia puesta en 27 de Noviembre último por el licenciado D. Francisco de Paula Cifuentes, promotor fiscal del juzgado de primera instancia de las Vistillas, á uno de los artículos insertos en dicho periódico, número 142, del viernes 25 del mismo Noviembre próximo pasado, que principia "las comunicaciones," y concluye "y de su gloria," en concepto de sedicioso; cuya denuncia, presentada al Sr. D. Joaquín de la Torre y Bossuet, alcalde constitucional de esta muy heroica villa, por su decreto de 30 de dicho Noviembre, mandó se procediese al sorteo de los nueve jueces de hecho al siguiente día y hora de la una de su tarde, como así se verificó; y hecho todo con arreglo á la ley, reunido el jurado de acusación, hizo este la declaración, que copiada á la letra su tenor es el siguiente:

Acta del jurado de acusación.—En la villa de Madrid á 2 de Diciembre de 1842, reunidos los jueces de hecho que suscriben por citación del Sr. alcalde constitucional D. Joaquín de la Torre y Bossuet, para declarar si há ó no lugar á la formación de causa del artículo de fondo del periódico titulado *El Herald*, núm. 142, del 25 de Noviembre próximo pasado, cuyos párrafos rayados principian con las siguientes palabras "las comunicaciones," y concluye con estas otras "y de su gloria," denunciado en concepto de sedicioso por el Sr. promotor fiscal D. Francisco de Paula Cifuentes, previo el juramento prestado ante el referido Sr. alcalde, y despues de haber conferenciado sobre el contenido de dicho artículo, procedieron á la votación, resultando de ella haber lugar á la formación de causa por ocho votos contra uno, y lo firmaron.—Roman Matute.—Manuel de la Torre y Cano.—Francisco Lopez de Olavarría.—Antonio de la Torre.—Francisco de la Torre.—Santos Arenzana.—José Antonio Codorniu.—Luis Ramos.—Laureano de las Fuentes.

Lo inserto está bien y fielmente copiado por su original existente en dicha causa, y está en mi poder, á que me remito; y habiéndose mandado por el citado auto de este día entre otras cosas se publique en la Gaceta oficial de esta capital dicha denuncia, con testimonio á la letra del acta inserta, á este efecto doy, signo y firmo el presente en Madrid á 5 de Diciembre de 1842.—José Rodríguez del Castillo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Diciembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, $26\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, siete dieziseisavos y 26 nueve dieziseisavos á v. f. á vol.: $26\frac{1}{2}$, $\frac{7}{8}$, $\frac{3}{4}$, 27 y $26\frac{1}{2}$ á v. f. vol. á prima de cinco dieziseisavos, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ por 100 con 12 cupones.
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, $18\frac{3}{8}$ á 15 d. f. á vol. con 4 cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, $21\frac{3}{8}$, once dieziseisavos, $\frac{3}{8}$ y 22 á v. f. á vol.: $21\frac{3}{8}$ á 19 d. f. á vol. á prima de $\frac{3}{8}$ por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 00.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, $37\frac{1}{2}$ din.
Paris, 16-4.
Alicante, $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{3}{8}$ id.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ din. b.
Cádiz, $\frac{3}{8}$ d.
Coruña, par.
Granada, $1\frac{1}{2}$ pap. d.
Málaga, $1\frac{1}{2}$ id. id.
Santander, $\frac{3}{8}$ b.
Santiago, 1 din. d.
Sevilla, 1 d.
Valencia, $\frac{3}{8}$ á $\frac{1}{2}$ id.
Zaragoza, $\frac{1}{2}$ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

No habiendo podido verificarse por falta de concurrencia de acreedores la junta de los que lo son al concurso del difunto D. José Escribano, que estuvo señalada para el 23 del pasado Octubre, se ha señalado de nuevo por el Sr. juez de él D. Ramon Pasaron y Lastra, en providencia refrendada por el escribano del número D. Claudio Sanz y Barea, el domingo 11 de Diciembre próximo á las diez de la mañana en su habitación, calle del Desengaño, núm. 2, cuarto principal.

—D. Manuel Martínez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M. que Dios guarde &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que con título de segunda fundó en la capilla de San Pedro de la santa iglesia catedral de esta dicha ciudad Hernan Perez de Ayala, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía por sí ó por medio de apoderado en forma á deducir el que juzguen asistirles; en inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por D. Joaquín de Mendoza Fernandez de Córdoba,

ba, vecino de la ciudad de Trujillo, en solicitud de que se le declare la propiedad y posesion de indicados bienes. Córdoba 28 de Noviembre de 1842.—Manuel Martínez y Diaz.—Por mandado de dicho señor, Rafael Vazquez de la Torre.

D. Manuel Martínez y Diaz, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M., que Dios guarde.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que con título de primera fundó en la capilla de San Pedro de la santa iglesia catedral de esta ciudad Hernan Perez de Ayala, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por D. Joaquín de Mendoza Fernandez de Córdoba, vecino de la ciudad de Trujillo, en solicitud de que se le declare la propiedad y posesion de indicados bienes.

Córdoba 28 de Noviembre de 1842.—Manuel Martínez y Diaz.—Por mandado de dicho señor, Rafael Vazquez de la Torre.

—Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añoover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de la villa de Pinto por D. Félix Romano Pantoja y Doña Feliciano Re-luz en 1714, vacante por defuncion del presbítero D. Juan Francisco Hernandez Pingarron, para que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente periódico, acudan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador competentemente habilitado; pues pasado dicho término y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandado, Julian Añoover Salgado.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añoover Salgado, se cita, llama y emplaza por primer edicto á los que se crean con derecho á los bienes de las dos capellanías fundadas en la iglesia parroquial de la villa de Pinto, una por Inés García la Prieta en 1531, y la otra por su hijo Juan Zamora en 1525, ambas vacantes, para que dentro de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el presente periódico, acudan á deducirle ante dicho juzgado por medio de procurador competentemente habilitado; pues pasado dicho término y no lo haciendo les parará el perjuicio que haya lugar.—Licenciado Ugarte.—Por su mandado, Julian Añoover Salgado.

—D. Rafael Tovar Perez, juez de primera instancia de la villa de Alburquerque y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 dias á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes dotales de la capellanía colativa de sangre que servidera en la parroquial de la villa de San Vicente, comprendida en este juzgado, fundó Francisco Suarez Figueroa, y cuyos bienes consisten en una huerta al sitio del Soboral al arroyo de las Herrerías, término de dicha villa, y como pariente del fundador hoy reclama Francisco Valle, de aquella vecindad, para que dentro del término señalado se presenten por sí ó por medio de cualquiera de los procuradores de este juzgado á deducir la accion ó derecho que les asista; pues pasado el cual sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alburquerque á 22 de Noviembre de 1842.—Licenciado Rafael Tovar Perez.—Por su mandado, Nicolas Gutierrez Duran.

—Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—Por providencia asesorada del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza al Sr. D. Juan Mariano Aparicio, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, que por tercero y último se le señala, comparezca en la escribanía de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á ser notificado de un auto proveido con acuerdo en 22 de Julio último, en los que sigue la parte de la Hacienda nacional contra la testamentaria del señor marques de Villalopez sobre pago de réditos de un censo; con apercibimiento de que no comparecer por sí dicho señor Aparicio ó persona legalmente autorizada á su nombre le parará el perjuicio que haya lugar, trascurrido dicho término.

Por providencia asesorada del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á los herederos del difunto D. Manuel Sixto de Espinosa, á su viuda Doña María Catalina de Tobalina, ó sus herederos, en el caso de haber fallecido, para que dentro de nueve dias, que por primer término se les concede, comparezcan en la escribanía principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Subdelegacion de Rentas de la provincia de Madrid.—Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se ha señalado el día 16 del corriente mes de Diciembre y hora de doce á una de su tarde en los estrados de la intendencia para la subasta y remate de la corta y roza de leñas del cuarto llamado Barrauco oscuro, que en el monte de Valdepueco corresponde á la encomienda mayor de Castilla y al comun de vecinos de la villa de Villarejo de Salvanés, todo bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la escribanía principal de amortizacion, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, y se anuncia al público para su conocimiento.

VACANTES.

Tratándose de proveer la plaza de médico-cirujano de la anteiglesia de Baracaldo, compuesta de 400 vecinos, distante una hora corta de la villa de Bilbao, cuya dotacion consta de 59 rs. anuales, pagaderos en dos plazos por el ayuntamiento, y 20 rs. ademas por cada uno de los partos á que fuere llamado, se hace saber á los sujetos que reuniendo las cualidades expresadas quieran obtener este destino, se dirijan con sus solicitudes al secretario del indicado ayuntamiento antes del 21 del presente Diciembre, pues pasado no serán admitidas.

BIBLIOGRAFIA.

GALERIA DRAMATICA.

¡POR EL Y POR MI!

comedia nueva en tres actos, traducida del frances por Don Ventura de la Vega, representada en el teatro del Príncipe. Se vende á 6 rs. en las librerías de Cuesta, calle Mayor, y de Rios, calle de Carretas, frente á la Imprenta nacional, donde se hallan las últimamente publicadas, cuyos títulos son:

Sancho Garcia.
Escuela de los periodistas.
Detrás de la cruz el diablo.
Los independientes.
Zaida.
A muerte ó á vida.
Dos validos.

—Obras escogidas de Victor Hugo, cuatro tomos que comprenden nuestra Señora de Paris y Han de Islandia, con cuatro primorosas láminas grabadas en acero, á 56 rs. en rústica.

Matilde ó los efectos de la ambicion, drama en siete cuadros en prosa y verso, por D. José Cortinas y Pujol, á 5 reales vellon.

Maclovio y Federico ó las minas del Tirol, un tomito en 16^o con una lámina fina á 6 rs. rústica.

Arte de hacer versos, ó nuevo tratado de versificacion en cuatro lecciones, apoyado sobre la cantidad métrica, un tomo en 8^o á 8 rs. en rústica.

Se venden estas obras en Madrid, librería de la viuda de Razola, y en Barcelona en la de Saurí.

—Isabela ó la española inglesa y la fuerza de la sangre, novelas ejemplares de Miguel de Cervantes Saavedra, un tomito en 16^o con una lámina fina.

Se vende en esta corte en la librería de la viuda de Razola, y en Barcelona en la de Roca y Suñol, á 5 rs. en rústica.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1^o Brillante sinfonia á completa orquesta.
2^o Se pondrá en escena la comedia nueva, en tres actos, traducida del frances por un distinguido literato, titulada

¡POR EL Y POR MI!!

El éxito favorable que obtuvo el año pasado la comedia titulada Marcelino el tapicero hace esperar á la empresa que la presente, del mismo género, obtendrá un resultado no inferior al que aquella mereció. Aunque en la presente domina mas el carácter cómico, no deja por eso de presentar rasgos de delicada ternura, hábilmente combinados con otros que excitan la risa del espectador, resultando de este conjunto una leccion moral de alta importancia.

La Sra. Diez está encargada del difícil papel de la protagonista, y los Sres. Romea y Guzman desempeñarán dos caracteres cómicos.

3^o Popurrí de bailes nacionales.
4^o La lindísima pieza en un acto, de D. Manuel Breton de los Herreros, cuyo título es

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS,

6

LOS PARIENTES DE MI MUGER.

CRUZ. A las siete de la noche.
Se pondrá en escena una composicion trágica, nueva, en tres actos y variedad de metros, original de D. José Zorrilla, titulada

SANCHO GARCIA.

Intermedio de baile.
Terminará la funcion con el divertido sainete titulado

LOS APUROS.

CIRCO. A las siete y media de la noche.
Se repetirá la grande ópera en tres actos del célebre maestro Mercadante, que tanta aceptación ha merecido, titulada

IL GIURAMENTO.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.